

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 128

14 de Noviembre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

“2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6096

“AMPLIACION DE LOS ALCANCES DE LAS LEYES PROVINCIALES N° 6011 y N° 6013”

ARTÍCULO 1°.- Ampliar las facultades concedidas por las Leyes Provinciales N° 6011 y N° 6013, para que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, concrete operaciones de crédito público con el gobierno nacional, entes del sector público nacional, organismos multilaterales del crédito, entidades financieras locales o extranjeras, otorgue mandatos a entidades financieras, consultoras u otras entidades, y realice las contrataciones directas necesarias, con el objeto de financiar íntegramente el “Proyecto Integral Jujuy Seguro e Interconectado”.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar, en las operaciones de crédito público dispuestas por el Artículo 1 de la presente, sujeción a las leyes extranjeras, prórrogas de jurisdicción, a favor de tribunales extranjeros y/o árbitros nacionales y/o extranjero, y/u otros compromisos habituales en operaciones de financiamiento internacional.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que todos los actos, operaciones de crédito público realizadas o a realizarse en cualquiera de sus modalidades y toda la documentación que las instrumente, como así también los actos y las operaciones complementarias a las mismas que se concreten en el marco de lo previsto en los Artículos 1 y 2 de la presente, estarán exentos de impuestos y/o tasas provinciales que las gravan.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Noviembre de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vicepresidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-724/18.-

CORRESP. A LEY N° 6096.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2018.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6279-S/2018.-

EXPTE N° 710-89/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de marzo de 2018, a la **DRA. FERNANDA MARIA DE LOS ANGELES PEYNADO, D.N.I. N° 25.377.728**, DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA REGIONAL DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE-SUR, dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6996-DH/2018.-

EXPTE N° 0771-0033/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2018.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Convenio N° 2387 y los Anexos N° I y II, celebrado en el marco del "Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios", entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Convenio, tiene como objeto la capacitación de cuidadores domiciliarios, a fin de profundizar los conocimientos adquiridos durante el Curso de Formación;

Que, el objeto apuntado precedentemente se compadece con las competencias acordadas a los organismos intervinientes por la normativa aplicable a la materia;

Que, a efectos de financiar la ejecución del mencionado Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy la suma de Pesos Treinta y Un Mil (\$31.000,00), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas;

Que, en las cláusulas que conforman el Convenio se establecen las acciones a desarrollar en el ámbito de sus competencias, a las que se someten las partes intervinientes;

Que, obra original del Convenio N° 2387 y los Anexos N° I y II suscripto en fecha 22 de Noviembre de 2016;

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano emite dictamen de competencia, compartido a fs. 17 in fine por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Que, el Art. 3 Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Jujuy establece que la Provincia podrá celebrar tratados y Convenios con el Gobierno Federal; otras Provincias o Entes de Derecho Público o Privado que favorezcan intereses recíprocos o que contribuyan a su progreso económico y social, por lo que la celebración del presente acuerdo se ha realizado en consonancia con lo allí dispuesto;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio N° 2387, y los Anexos N° I y II suscripto en fecha 22 de Noviembre de 2016, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy; de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio, que se aprueba por el Artículo N° 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas y Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para su conocimiento, comuníquese, publíquese, en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial; remítase al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7446-S/2018.-

EXPTE N° 200-465/17.-

Agdo. N° 716-478/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal del Sr. HUMBERTO PEREA, D.N.I. N° 10.869.038, contra la Resolución. N° 2222-INT-HSR-2017, emitida por el Director del Hospital San Roque, en fecha 31 de julio de 2.017 por las razones expuestas en el Exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y o plazos Vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7447-S/2018.-

EXPTE N° 714-2185/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018- Ley 6046, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-02 HOSPITAL “PABLO SORIA”**

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	2
19 (c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafo General
Total

3

CREAR

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafo General
Total

3

ARTÍCULO 2°.- Acéptese la renuncia a partir del 31 de diciembre de 2017 presentada por la Sra. MAYRA NADIA ROBLES CUIL N° 27-35911881-9 al contrato de locación de servicios en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", que detentaba bajo la de dependencia de la entonces Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Designase a la Sra. CINTIA MARISABEL DE LOS ANGELES RAMIREZ CUIL N° 27-37979086-6, en el cargo 'categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafo general de la U. de O.: R6-01-02 del Hospital "Pablo Soria", para cumplir funciones de enfermera profesional, a partir del 09 de enero de 2.018.-

ARTÍCULO 4°.- Designase á las Sras. MAYRA NADIA ROBLES CUIL N°27-359118819 y JUDITH CASANDRA CARRILLO CUIL N° 27-47231859-2, en los cargos categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafo general de la U. de O.: R6-01-02 del Hospital "Pablo Soria", para cumplir funciones de enfermeras profesionales a partir del 1° de enero de 2.018.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2.018. Ley 6046:

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público, a sus demás efectos.-





EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gesto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: 6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7500-S/2018.-

EXPTE N° 719-127/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Lic. Fabiana Gabriela Suárez, CUIL 27-34426568-8, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Ley 4413, de la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida prevista en e: Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2018, Ley 6046, que u continuación se indica:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-1-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tornara fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502" Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud

ARTICULO 3.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7501-S/2018.-

EXPTE N° 780-359/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, correspondiente a la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO DE SALUD

Categoría **N° de Cargos**

A-1	1
Agrup. Profesional	
EscalaLón Ley 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"

Categoría **N° de Cargos**

A-1	1
Agrup. Profesional	
EscalaLón Ley 4413	
Total	1

ARTICULO 2°.- Designase a la Lic. en Kinesiología y Fisioterapia MARCELA JIMENA TOLAY FARFAN, CUIL N° 23-26793864-4, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, EscalaLón Profesional, Ley N° 4413 para cumplir funciones de Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria, a partir del 02 de agosto de 2.017.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: 6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", 'correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7590-S/2018.-

EXPTE N° 743-167/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2018- Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO DE SALUD

Categoría **N° de Cargos**

7-30hrs.	1
Agrup. Técnico	
EscalaLón Gral.	

Total 1

A:

U. de O.: R6-01-25 HOSPITAL "MONTEERRICO"

Categoría **N° de Cargos**

7-30hrs.	1
Agrup. Técnico	
EscalaLón Gral.	
Total	1

ARTICULO 2°.- Designase a la Sra. Elva Cecilia Vásquez, CUIL 23-26780497-4, en el cargo categoría 7-30 hrs., agrupamiento técnico, escalaLón general, de la U. de O.:R-01-25 Hospital "Monterrico", con retroactividad al 12 de marzo de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-25 Hospital Monterrico.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7620-E/2018.-

EXPTE N° 200-150-2018.-

c/ Agregados: 1050-256-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por la SEÑORA JUDITH ELIZABETH TOCONAS D.N.I. N° 24.612.239, en contra de la Resolución N° 8673-E-18 de fecha 15 de marzo de 2018 dictada por el Ministerio de Educación, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7635-S/2018.-

EXPTE N° 761-16896/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2018.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación:

CREARSE:

Personal de EscalaLón Profesional

CARGO	CATEGORIA
1	A-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo categoría A-1, Personal de EscalaLón Profesional, de la planta de personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos de Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Locación de Servicios en el cargo categoría A-4, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. Adriana Patricia del Valle Medina, CUIL 27-16971684-1.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 7655-E/2018.-

EXPTE N° 1050-1095-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese Asueto Escolar para alumnos y docentes de las instituciones educativas de Nivel Inicial, Primario y Secundario, el día 1° de octubre de 2018, únicamente para los turnos mañana y tarde.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7703-DEvP/2018.-

EXPTE. N° 660-413/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encargase de la cartera del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Secretario de Coordinación de Agencia de Desarrollo, Sr. Félix Pérez, del 03 Octubre al 08 de Octubre de 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7722-E/2018.-



EXPTE N° 200-678-2017.-
C/Agregados: 1050-1129-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Hágase lugar, parcialmente, al Recurso Jerárquico interpuesto por la **SRA. GABRIELA MARÍA DE LOS ÁNGELES HEREDIA**, D.N.I. N° 21.846.112, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Carmen Beatriz Nasif, en contra del Memorándum de fecha 23 de octubre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Dispónese que la Sra. Gabriela María de los Ángeles Heredia, D.N.I. N° 21.846.112, pasara a cumplir funciones administrativas en la Dirección de Educación de Nivel Inicial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7731-MS/2018.-
EXPTE N° 1400-232/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. EKEL MEYER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7757-MS/2018.-
EXPTE N° 1400-251/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase a partir del 10 de octubre del 2018, la renuncia presentada por el, **INSPECTOR GENERAL MORALES VICTOR CARLOS**, D.N.I N° 14.924.510, al cargo de Director General del Servicio Penitenciario de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, el cese en servicio activo y pase a Retiro Obligatorio del **INSPECTOR GENERAL MORALES VICTOR CARLOS**, D.N.I N° 14.924.510, a tenor de lo previsto en el artículo 14° inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad N° 3759/81.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7758-MS/2018.-
EXPTE N° 1400-253/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase a partir del 10 de Octubre de 2018, la renuncia presentada por el **INSPECTOR GENERAL LLAPUR JORGE MARTIN**, D.N.I. N° 18.130.630, al cargo de Sub Director del Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7775-S/2018.-
EXPTE N° 700-470/18.-
Agdos. N° 700-327/18, N° 700-568/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase in limine el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. MARTA VARGAS, D.N.I. N° 5.731.233 en contra de la Resolución N° 2075-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 10 de abril de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducadas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7794-MS/2018.-
EXPTE N° 1400-242/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2018.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Crio. Gral. GUILLERMO RUBEN TEJERINA.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
 Vice-Gobernador de la Provincia
 En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8037-S/2018.-
EXP. N° 700-908/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2018.-

VISTO:
 La Ley N° 6.088;

CONSIDERANDO:
 Que, la constitución y puesta en funcionamiento de Cannabis Avatãra Sociedad del Estado (CANNAVA S.E.), como entidad societaria estatal (Ley 20.705 y modif.), constituye un objetivo de política pública destinada a implementar y llevar adelante las acciones establecidas en el programa provincial de promoción del cultivo y producción de cannabis con fines científicos, medicinales y/o terapéuticos creado por Decreto N° 6622-S-18, asumiendo el Estado Provincial el rol de garante de los intereses comunes de toda la sociedad y en un todo de conformidad con la normativa nacional aplicable a la materia.-

Que asimismo, la creación de CANNAVA S.E. tiende a favorecer y complementar la implementación de los objetivos establecidos en la Ley Provincial N° 6.012 de Investigación Científica y Uso Medicinal y/o Terapéutico del Cannabis y sus Derivados.-

Que, el Poder Ejecutivo debe reglamentar la Ley N° 6.088 de creación de la Empresa Pública CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO (CANNAVA S.E.) y dictar el estatuto de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la referida norma, de forma tal que le permita desenvolverse convenientemente en la ejecución de las actividades definidas en su objeto, tanto en lo referido a las acciones vinculadas al cultivo y producción, como también en el ámbito industrial y comercial de injerencia de la misma, ya sea en el plano nacional como internacional, contando para ello con personería propia y plena capacidad jurídica, en estricta observancia a las normas que regulan su objeto.-

Que, el Poder Ejecutivo provincial ha dado inicio al proceso de articulación de las acciones contempladas en el objeto de CANNAVA S.E. con los organismos nacionales con competencia en la materia, como ser el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación, el INTA, entre otros, en plena observancia de las disposiciones establecidas por la Ley Nacional N° 27.350 de Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus Derivados.-

Que en ese marco, ya se han obtenido algunos de los permisos necesarios para la concreción de las actividades previstas en el objeto de CANNAVA S.E. y de las acciones establecidas en el Decreto Provincial N° 6.622-S-18.-

Que, el cumplimiento del objeto de CANNAVA S.E. se encuentra directamente ligado a la implementación de las acciones establecidas en el Decreto N° 6.622-S-18 y el desenvolvimiento de dicha empresa estatal siempre va a desarrollarse en forma articulada y coordinada con los organismos nacionales antes señalados.-

Que, por ello, también se hace necesario determinar a través del presente decreto la cesión, a favor de CANNAVA S.E., de todas las habilitaciones, permisos, etc. que el Poder Ejecutivo provincial haya obtenido y/o vaya a obtener en el futuro en materia de cultivo, producción, industrialización, comercialización de cannabis con fines medicinales y/o terapéuticos y demás acciones complementarias.-

Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese el Estatuto Social de la Empresa CANNABIS AVATãRA SOCIEDAD DEL ESTADO (CANNAVA S.E.), que se agrega y que es parte integrante del presente Decreto como ANEXO I.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que CANNAVA S.E. tendrá a su cargo la implementación de las acciones contempladas en el "Programa provincial de promoción del cultivo y producción de cannabis con fines científicos, medicinales y/o terapéuticos", creado mediante Decreto N° 6.622-S-18; por lo tanto, CANNAVA S.E. estará habilitada a llevar adelante por sí, por intermedio de terceros y/o asociada a terceros, todas y cada una de las actividades de cultivo, agrícolas, productivas, industriales, comerciales y demás acciones complementarias a estas, que sean necesarias para la ejecución de dicho programa provincial y el cumplimiento del objeto social establecido, en un todo de conformidad con la normativa nacional y provincial aplicable en la materia y en observancia de los permisos obtenidos para llevar adelante su objeto.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase que todas y cada una de las habilitaciones, autorizaciones y/o permisos obtenidos por el Poder Ejecutivo provincial de parte organismos gubernamentales nacionales con el fin de desarrollar el cultivo, producción, industrialización y comercialización de cannabis y sus derivados con fines medicinales y/o terapéuticos y demás acciones complementarias y/o aquellos que se obtengan en el futuro, serán ejecutados e implementados a través de CANNAVA S.E., quedando ésta última habilitada a llevar adelante las actividades que constituyen su objeto social en forma directa, por intermedio de terceros y/o asociada a terceros, en un todo de conformidad con lo establecido por la normativa vigente aplicable a la materia.-

ARTICULO 4°.- Deróguese toda otra norma que se oponga al presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas de la provincia.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, pase a la Secretaría General de la Gobernación y Ministerio de Hacienda y Finanzas para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

ANEXO I

ESTATUTO DE CANNABIS AVATãRA SOCIEDAD DEL ESTADO (CANNAVA S.E.)

ARTICULO 1°.- La Sociedad del Estado que se rige por el presente estatuto se denomina **CANNABIS AVATãRA SOCIEDAD DEL ESTADO (CANNAVA S.E.)**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 6.088. La sociedad mantendrá relación directa con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, con personería jurídica y presupuesto propio.-

ARTICULO 2°.- La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio nacional y del extranjero.-

ARTICULO 3°.- Su duración se establece por el término de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

ARTICULO 4°.- La Provincia de Jujuy, el Estado Nacional y los demás entes públicos que se mencionan en el artículo 1° de la Ley Nacional N° 20.705 podrán suscribir e integrar el capital de esta Sociedad, excluyéndose la participación del capital privado.-

ARTICULO 5°.- La sociedad tendrá por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros y/o asociada a terceros:

- a. El cultivo de cannabis y sus derivados con fines medicinales y/o terapéuticos, en todas sus variedades, así como su producción, industrialización y comercialización; la instalación y

explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales necesarias a tales fines; así como las demás acciones que le sean conexas y/o complementarias, en un todo de conformidad con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico argentino;

b. La adquisición, elaboración, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de semillas, plantas, abonos, material vegetal, material fitosanitario, fertilizantes y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades establecidas en el inciso a) del presente Artículo;

c. La elaboración, adquisición, fabricación, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de aceites y otros productos derivados del cannabis con fines medicinales y/o terapéuticos;

d. Cualquier otra actividad complementaria que resulte necesaria para la consecución de su objeto social.-

ARTÍCULO 6°.- En ejercicio de su plena capacidad jurídica, la sociedad puede realizar toda clase de actos y negocios jurídicos que no le estén vedados y que resulten necesarios para la consecución de su objeto social. A modo enunciativo, la sociedad podrá:

a. Por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, cultivar, producir, industrializar y comercializar cannabis con fines medicinales y/o terapéuticos y desarrollar cualquiera de las actividades previstas en su objeto, tanto en el país como en el extranjero;

b. Desarrollar directamente las actividades mencionadas en el Artículo precedente o promoverlas mediante la realización de obras de infraestructura, la prestación de servicios, la capacitación de personal, la prestación de asistencia técnica, el abastecimiento de equipos e insumos, la compraventa de productos, la asociación con empresas u organismos, ya sean públicos o privados; la fundación y adquisición de establecimientos industriales y de cultivos conexos, y todo otro medio que considere necesario o conveniente, a cuyo efecto se le faculta para celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios para la consecución de las actividades previstas en su objeto, sea en el país o en el extranjero, tanto con personas humanas como jurídicas, ya sean estas públicas o privadas;

c. Solicitar, requerir, adquirir y/o recibir permisos y autorizaciones de cultivo, producción, industrialización, comercialización, importación y exportación de cannabis y sus derivados con fines medicinales y/o terapéuticos;

d. Solicitar exenciones y otras medidas impositivas o de promoción de las actividades inherentes a su objeto;

e. Llevar a cabo los procedimientos de registración de medicamentos y productos derivados del cannabis ante los organismos competentes;

f. Presentarse a cualquier llamado a licitación pública o privada, ya sea a nivel provincial, nacional y/o internacional, en forma individual o asociada y realizar todo tipo de contrataciones, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de su creación.-

g. Cualquier otra actividad complementaria que resulte necesaria para la consecución de su objeto social.-

ARTÍCULO 7°.- La Sociedad podrá utilizar los procedimientos previstos por la normativa argentina en materia de propiedad intelectual e industrial, marcas y patentes, y explotar por sí, asociada a terceros o por intermedio de terceros, las patentes, marcas, productos y descubrimientos científicos y/o tecnológicos que obtuviese como consecuencia de la ejecución de las actividades inherentes a su objeto, sin perjuicio de las obligaciones y/o derechos que de los contratos suscriptos con la sociedad resultaren a favor de los terceros contratados, de los terceros asociados y/o de los restantes componentes de los grupos empresarios.-

ARTÍCULO 8°.- El capital social se fija en la suma de \$10.000.000 (DIEZ MILLONES DE PESOS), el que estará representado por UN MIL (1000) certificados nominativos de \$10.000 (DIEZ MIL PESOS), valor nominal cada uno. Cada certificado representativo del capital dará derecho a su titular a un voto y solo pueden ser negociables entre los entes que se mencionan en el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 20.705.-

ARTÍCULO 9°.- La sociedad en cualquier momento y cuando ello resulte necesario o conveniente para el mejor cumplimiento del objeto, podrá incrementar el capital social por encima del quintuplo del monto fijado en el artículo anterior, lo cual será dispuesto por resolución de Asamblea, la que determinará además las características de los certificados a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar la emisión en la oportunidad que estime conveniente como, asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de los certificados. Toda resolución de emisión de certificados por aumento de capital, el aumento del mismo y las emisiones correspondientes serán elevadas a escritura pública, comunicadas al organismo provincial de contralor e inscripta en el Registro Público de Comercio. No podrán emitirse nuevas series de certificados hasta tanto la emisión anterior no esté totalmente integrada por lo menos, en un cincuenta por ciento.-

ARTÍCULO 10°.- Los certificados que se emitan contendrán las menciones prescriptas por los artículos 211° y 212° de la Ley N° 19.550 debiendo ser firmadas por el presidente del Directorio. Los títulos representativos llevarán el escudo de la Provincia de Jujuy. No se podrán emitir títulos representativos de más de un certificado.-

ARTÍCULO 11°.- En caso de mora en la integración del capital, el Directorio tendrá opción para elegir cualquiera de los procedimientos establecidos por el artículo 193° de la Ley N° 19.550.-

ARTÍCULO 12°.- La Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables con garantía flotante, común o especial, de acuerdo al régimen de la legislación vigente.-

ARTÍCULO 13°.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres (3) Directores Titulares. También se designarán miembros suplentes en igual número que los titulares, los que sólo actuarán cuando reemplacen a los titulares en los supuestos de vacancias o impedimentos. Los miembros del Directorio serán designados y removidos por el Gobernador de la Provincia de Jujuy y durarán en sus funciones cuatro (4) ejercicios, pudiendo ser reelectos. Para ser miembro del Directorio se requiere mayoría de edad, ciudadanía argentina y residencia en la Provincia de Jujuy en el caso de que no sean nativos de ella. No podrán ser miembros del Directorio los fallidos o concursados.-

ARTÍCULO 14°.- La Asamblea Ordinaria determinará la remuneración del presidente y los directores fijándola al inicio de cada ejercicio; podrán adoptarse fórmulas de actualización, sin perjuicio del reajuste que al final de cada año económico pudiera disponer la Asamblea, de acuerdo con las normas vigentes.-

ARTÍCULO 15°.- El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus titulares y las decisiones que adopte se resolverán por simple mayoría de directores presentes. Únicamente, en caso de empate, el presidente tendrá doble voto.-

ARTÍCULO 16°.- El Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean estos temporarios o definitivos, actuando los demás miembros como vocales del cuerpo. El Directorio se reunirá una vez al mes como mínimo y sus resoluciones se asentarán en el Libro de Actas que se llevará al efecto y que suscribirán los directores presentes.-

ARTÍCULO 17°.- El Directorio tendrá todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes sociales, pudiendo celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y especialmente operar con bancos oficiales y mixtos de la Nación, de las Provincias, Municipalidades y privados y sus sucursales y agencias; podrán otorgar a una o más personas poderes para asuntos judiciales, inclusive para querrelar criminalmente y extrajudiciales, con el objeto, alcance y extensión que juzgue conveniente; queda facultado para establecer sucursales, agencias y cualquier otra especie de representación; asimismo, el directorio queda facultado para nombrar personal, fijar su remuneración, removerlo, fijar sanciones disciplinarias, autorizar licencias y todo lo demás relacionado al área laboral y/o de prestación de servicios; podrá asignar a cualquiera de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, los que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquellos como integrantes del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dicho servicio, con imputación a gastos generales; igualmente podrá designar de entre los miembros del directorio a un gerente general, con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario establecer a los fines del cumplimiento del mandato; podrá dictar sus reglamentos internos, especialmente de contrataciones; podrá realizar todas las gestiones que fueren necesarias para obtener los beneficios de las leyes nacionales de promoción. La enajenación o constitución de gravámenes de o sobre inmuebles o muebles registrables requerirá la aprobación de la Asamblea, sea por acto previo o por posterior ratificación.-

ARTÍCULO 18°.- La representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente y en su caso al Vicepresidente del Directorio.-

ARTÍCULO 19°.- Las asambleas ordinarias tienen competencia exclusiva para el tratamiento de los asuntos que legal y estatutariamente le corresponden. Las mismas se llevarán a cabo una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social, siendo su competencia las materias indicadas en el artículo 234° de la Ley N° 19.550.-

ARTÍCULO 20°.- Las asambleas extraordinarias entenderán en todos los asuntos que no sean de competencia de las asambleas ordinarias y en especial en los casos previstos en el artículo 235° de la Ley N° 19.550.-

ARTÍCULO 21°.- Las asambleas, a los fines previstos en el presente Estatuto, se regirán en cuanto a su convocatoria, publicidad, quórum, mayorías y efectos por lo dispuesto en las normas de la Sección V – Capítulo 5° – artículo 233 y concordantes de la Ley N° 19.550. Siendo la Provincia de Jujuy única titular del capital accionario, los Decretos del Poder Ejecutivo referidos a las materias cuyo tratamiento corresponde a las asambleas ordinarias y/o extraordinarias, tendrán valor de asamblea unánime y serán transcriptos en el Libro de Actas de Asamblea e inscriptos en el Registro Público de Comercio.-

ARTÍCULO 22°.- La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, ambos con mandato por 4 (CUATRO) ejercicios, pudiendo ser reelegibles. El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. Estos serán designados y removidos por el Gobernador de la provincia.-

ARTÍCULO 23°.- El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia.-

ARTÍCULO 24°.- Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán de conformidad con lo que establezcan las normas vigentes en la materia, pudiendo la Sociedad adoptar cualquiera de los mecanismos allí previstos por resolución de asamblea.-

ARTÍCULO 25°.- La Sociedad no podrá ser declarada en quiebra. Su disolución se producirá por cualquiera de las causas que prevé la legislación vigente. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy sólo podrá disponer la liquidación de la Sociedad con previa autorización del Poder Legislativo provincial.-

ARTÍCULO 26°.- La liquidación de la Sociedad, cuando corresponda, se realizará por la autoridad administrativa que designe el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los titulares del capital social.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 103-MA/2018.-
EXPT.E. N° 1101-392/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, representada en dicho acto por su Titular, Abogada **MARÍA FERNANDA YAPUR**, D.N.I. 25.954.195 y el Señor **REINALDO ANDRÉS MIRANDA**, D.N.I. 26.793.573, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2016 al 31 de Marzo de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, representada en dicho acto por su Titular, Abogada **MARÍA FERNANDA YAPUR**, D.N.I. 25.954.195 y el Señor **REINALDO ANDRÉS MIRANDA**, D.N.I. 26.793.573, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por los períodos comprendidos entre el 01 de Abril de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se afrontó con la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

EJERCICIO 2016 - LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W2" SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán



Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 104-MA/2018.-
EXpte. N° 0256-251/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, representada en ese acto por su Titular, Técnico Químico **MATÍAS EZEQUIEL MORI**, D.N.I. N° 31.845.872 y el Señor **GUSTAVO EZEQUIEL JURADO**, D.N.I. N° 37.100.858, Categoría 12, más el Adicional del 50% por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001
 JURISDICCION: "A" GOBERNACIÓN
 U.DE O.: "9D" DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 117-MA/2018.-
EXpte. N° 0255-318/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2018.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces Dirección Provincial de Calidad Ambiental, representada en ese acto por su Titular, Ingeniera Química **ANDREA ALEJANDRA ARDUINO**, D.N.I. 27.110.850 y el Señor **MARTÍN ANTONIO DI PIETRO**, D.N.I. N° 26.232.239, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

EJERCICIO 2013 - LEY N° 5756
 JURISDICCION: "A" GOBERNACIÓN
 U. DE O.: "9C" DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 000144-MS/2018.-
EXpte. N° 400-2499/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2018.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- No hacer lugar al pedido de transferencia definitiva a la Sra. Aideé Marcelina Rocha desde la Dirección de Trabajo al Servicio Penitenciario Provincial, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Servicio Penitenciario de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

Dr. Ekel Meyer
 Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 8620-E/2018.-
EXpte. N° 1050-218-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Dispónese el ordenamiento, la readecuación y el encuadramiento de la planta de personal, de la siguiente manera:
 1. Readécúense los cargos docentes y las horas cátedra de nivel medio y terciario asignados a docentes, en cargos técnicos equivalentes a Tiempos Parciales (TP) y Tiempos Completos (TC).
 2. Readécúense los cargos docentes y horas cátedra asignados a personal administrativo en contratos de Locación de Servicios.

3. Relévese los agentes con cargos administrativos de planta permanente a quienes se les hubiere asignado cargos docentes u horas cátedra.
4. Relévese los agentes con contrato de locación de servicio a quienes se les hubiere asignado cargos docentes u horas cátedra.

ARTICULO 2°.- Encuétrase en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública - Ley N° 3161/1974 a los agentes con función administrativa a quienes se les hubiere asignado un cargo docente u horas cátedra.-

ARTICULO 3°.- Créase "el Adicional Ley 6061" con el propósito de equiparar el salario de aquellos agentes que por efecto de dicha ley deban ser encuadrados en cargos administrativos cuya nueva remuneración sea inferior a la que percibían con anterioridad al ordenamiento.-

ARTICULO 4°.- Los agentes comprendidos en la presente percibirán el haber de la categoría que les correspondiere por las tareas que realizan más el adicional Ley 6061. Este suplemento se liquidará a cuenta de futuros aumentos hasta tanto sus sueldos se equiparen al de quienes cumplen la misma función.-

ARTICULO 5°.- Dispónese la realización de inspecciones en las instituciones educativas a fin de verificar la planta orgánica funcional.-

ARTICULO 6°.- El agente que se encuentre comprendido en la presente resolución, deberá presentarse en dependencias del Ministerio de Educación en la fecha que se establezca a tal fin munido de la documentación que se requiera al efecto.-

ARTICULO 7°.- Los fondos para afrontar la erogación se atenderán con las Partidas Presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Presente Ejercicio.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10152-E/2018.-
EXpte. N° 1053-4088-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, **Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez** y la **Sra. Tastaca Marcela C.U.I.L. N°: 27-25.868.767-7**; **Sr. Tejerina José María Javier C.U.I.L. N° 20-27629197-2**; **Sr. Toconas Julio Cesar C.U.I.L. N° 20-20328550-8**; **Sra. Torrejon Débora Rocío C.U.I.L. N° 27-27883313-0**; **Sra. Urquiza Romina Elizabeth C.U.I.L. N° 27-31100128-6**; y **Sra. Velasco María Jimena C.U.I.L. N° 27-27111070-2** por el período comprendido entre el 1° de Enero hasta el 31 de diciembre de 2010.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2010:		
Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Administración General
Función	5	Administración General sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10291-E/2018.-
EXpte. N° 1050-669-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Dispónese que la cantidad de cargos subvencionados son otorgados conforme Ley N° 3678/79, Resoluciones N°817-E-03, Resolución N° 2927-E-05 y matrícula 2018 por la Institución declarada, que es la base del cálculo de la subvención solicitada conforme el siguiente detalle:

TIPOS DE CARGOS	CANTIDAD
Director Nivel Primario	1
Secretaría Docente	1
Maestro de Grado Jornada Simple	9
Maestro Especial(Educación Física) Jornada Simple	1
Maestro de Grado Especial de Arte Jornada Simple	2
Maestro de Grado Especial Lengua Extranjera Jornada Simple	1

La base del cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que se deberá realizar, antes del 30 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Otórgase a la Escuela "17 de Septiembre" CEDEMS de Propiedad del CEDEMS una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente a partir del mes de marzo de 2018 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

ARTICULO 5°.- Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de subvención otorgado por el Estado Provincial a la Escuela Primaria "17 de Septiembre" CEDEMS.-

ARTICULO 6°.- Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10353-E/2018.-
EXpte. N° 1056-20474-12.-





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi, y el Sr. Cesar Guillermo Acosta, CUIL 20-20.479.673-5; Sr. Elbio Gustavo Elías Alarcón, CUIL 20-29.637.589-7; Sra. Cristina Elisabet Albitre, CUIL 27-22.461.726-2; Sr. Adrián Federico Alcocer, CUIL 20-30.766.094-7; Sr. Roberto Horacio Aramayo, CUIL 20-18.130.775-8; Sr. Marcelo Alejandro Arias, CUIL 20-25.165-623-2; Sr. German Hugo Audisio, CUIL 23-29.738.430-9; Sr. José Walter Ayrala, CUIL 20-16.333.935-9; Sra. Paula Daniela Beatrice, CUIL 27-25.798.380-9; Sr. Cristian Norberto Iván Careaga, CUIL 20-23.744.188-6; y la Sra. María del Rosario Fernández, CUIL 23-13.889.797-4, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente decreto se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2012:

Jurisdicción	“F”	Ministerio de Educación
U de O	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 10464-F/2018.-

EXPTE N° 1053-4355-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces titular, Prof. Elva Lilitana Josefina Domínguez y el Sr. José Martín Gómez CUIL 20-21906149-6; Sr. Juan Carlos González CUIL 20-23298999-9; Sr. Humberto Victorino González CUIL 20-22094091-9; Sr. Marcos Demetrio Goyochea CUIL 23-28375998-9; Sra. Beatriz Jacinta Gray CUIL 27-13016684-4; Sr. Hugo Manuel Guadaluja CUIL 20-23145334-3; Sra. Isabel Mauricia Ibarra, CUIL 23-12236422-4; Sr. Mario Alberto Liquín CUIL 20-18345105-8; Sr. Wilfredo Cristian Martínez CUIL 20-29404744-2 y el Sr. Rafael Omar Maurin CUIL 20-27220342-4; por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2010:

Jurisdicción	“F”	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Administración General
Función	5	Administración General sin discriminar
Partida	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 10466-F/2018.-

EXPTE N° 1056-276-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi, y la Sra. Sandra Noemí Miranda, CUIL 27-23.334.721-9; Sra. Soledad Miranda, CUIL 27-18.508.235-6; Sra. Carmela Estela Mogro, CUIL 27-23.334.962-9; Sr. Gerardo Alfredo Molina, CUIL 20-24.631.098-0; Sra. María Inés Molloja, CUIL 27-26.241.763-3; Sra. María Cristina Montero, CUIL 27-25.780.706-7; Sr. Néstor Benito Monti, CUIL 20-25.165.193-1; Sra. Victorina Montal, CUIL 27-23.307.107-8; Sra. Julia Morales, CUIL 27-11.598.773-4; y la Sra. Eugenia Alejandra Moreno, CUIL 27-21.914.757-6, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente decreto se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2012:

Jurisdicción	“F”	Ministerio de Educación
U de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 10490-F/2018.-

EXPTE N° 1053-3866-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces titular, Prof. Elva Lilitana Josefina Domínguez y la Sra. María del Rosario Fernández, CUIL 23-13889797-4; Sr. Marcelo Alejandro Garzón, CUIL 20-23430871-9; Sr. Franco Emanuel Gómez, CUIL 20-33764331-1; Sr. Diego Sebastián Leonar, CUIL 20-26729819-6; Sr. Mario Marcelo Mendoza, CUIL 20-24399073-5; Sra. Marcela Adriana Posada, CUIL 27-17879494 4; Sr. Silvana Andrea Rodríguez, CUIL 27-24399401-8; Sra. Gabriela Susana Romay, CUIL 27-29494255-8; Sr. Juan Carlos Ruiz, CUIL 20-27810792-3; y Sr. Ángel Edgardo Sánchez, CUIL

20-23985361-8; por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2010:

Jurisdicción	“F”	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Administración General
Función	5	Administración General sin discriminar
Partida	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10531-E/2018.-

EXPTE. N° 1084-752/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifíquese el ARTICULO 2° de la Resolución N° 4483-E/17 donde dice ...“Jardín de Infantes N° 9” deberá decir ... “Jardín Independiente N° 9”, en virtud de fundamentos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 453-DEVP/2018.-

EXPTE N° 2009-346-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 OCT. 2018.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 237-DPDG-17, dictada por la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Contaduría de la Provincia - División Bienes Patrimoniales procedase a registrar en las planillas de baja.-

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico
y Producción Interino

RESOLUCION N° 241-SGG/2018.-

EXPTE N° 200-489/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los **Sres. PABLO JORGE VIGLINO, CUIL N° 20-23581821-4**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, **FERNANDO ALBERTO FERRI, CUIL N° 20-12597066-5** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de 0.: 1 Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 250-SGG/2018.-

EXPTE N° 0202-248/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular **Lic. CARLOS RODOLFO GROSSO** y el **Sr. VICTOR MANUEL INZERILLO, CUIL N° 20-24159684-3**, en la Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O: 2A Dirección de Administración de la Gobernación, Finalidad Función: 01-07- Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 015-SST+V/2018.-

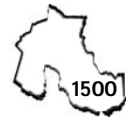
EXPTE. N° 0618-802-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 03/06 del lote 3 manzana 48 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la





Localidad de S. S. de Jujuy - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 4749, a la Sra. RIVERO DANIELA VERONICA DNI 25.663.600, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 3 manzana 48 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy - Provincia de Jujuy, que fue fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que- tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6938-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar un terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 Modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección del lote 3 manzana 48 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy - Provincia de Jujuy por lo que se realizó el informe (fs. 06/07) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. VELAZQUEZ GABRIELA NOEMI D.N.I. N° 40.442.246, junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 4749, a la Sra. RIVERO DANIELA VERONICA DNI 25.663.600, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 3 manzana 48 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación a la Sra. VELAZQUEZ GABRIELA NOEMI D.N.I. N° 40.442.246, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Señora RIVERO DANIELA VERONICA DNI 25.663.600, junto a su grupo familiar, poseía sobre el lote 3 manzana 48 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy - Provincia de Jujuy, entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta N° 4749 nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. VELAZQUEZ GABRIELA NOEMI D.N.I. N° 40.442.246, junto a su grupo familiar, en el lote 3 manzana 48 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra.- Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA DE DIRECTORIO N° 49: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días de Abril de 2018, siendo las 18.45 horas, se reúnen en su sede social de SALES DE JUJUY S.A., (la "Sociedad") los Directores que firman al pie. El Sr. Síndico Daniel Machicado. Participa mediante videoconferencia el Director Richard Seville, Kenta Iguchi y Santiago Saravia Frías. Preside la reunión el Sr. Santiago Saravia Frías, quien luego de constatar la existencia de quórum para sesionar declara válidamente constituida la reunión. El Sr. Santiago Saravia Frías toma la palabra e informa que habiéndose recibido la renuncia a sus cargos de los Sres. Cristian

Benito Saavedra y Kenta Iguchi, resulta necesario convocar a una asamblea de accionistas a los fines de designar nuevos directores en su reemplazo, cumpliéndose así con lo dispuesto en el estatuto en su artículo décimo segundo. Por tal motivo, los Señores Directores resuelven por unanimidad convocar a una Asamblea Ordinaria de Accionistas y dentro de la misma, a los fines de lo dispuesto por el artículo décimo segundo del Estatuto de la Sociedad, convocar a una Asamblea especial de Accionistas de las Acciones Clase A, a ser celebrada el día 16 de abril de 2018 a las 19:30 hs. en la sede social de la sociedad, para considerar el siguiente temario del orden del día: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea. 2) Tratamiento de la gestión y renuncia de los miembros del Directorio y renuncia de los Directores Cristian Benito Saavedra y Kenta Iguchi. 3) Elección de Directores por el accionista titular de las acciones Clase A. 4) Reordenamiento de cargos del Directorio. 5) Aceptación de cargo y denuncia de datos personales de los Sres. Directores designados; y 6) Conferir las autorizaciones de estilo. Por último el Sr. Presidente expresa que existiendo la absoluta certeza de la concurrencia de la totalidad de los accionistas a la Asamblea antes citada, propone omitir el recaudo de las publicaciones de convocatoria en el Boletín Oficial, tal como lo faculta el Art. 237 última parte de la Ley General de Sociedades Comerciales. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 hs del día citado al comienzo.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2018.-

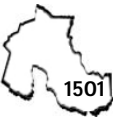
JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

14 NOV. LIQ. N° 16007 \$300.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA UNANIME N° 32: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días de Abril de 2018, siendo las 19:30 horas, se reúnen en su sede social de SALES DE JUJUY S.A., (la "Sociedad"), Sres. Accionistas con la concurrencia de dos accionistas, ambos por representación, cuyos detalles obran a fs. del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales de la Sociedad N° 1. Preside la reunión el Sr. Santiago Saravia Frías, quien declara formalmente constituida la Asamblea Ordinaria Unánime e informa la asistencia de dos accionistas, titulares del 100% del capital social y votos de la Sociedad, por lo que la presente Asamblea se celebra en los términos del artículo 237, última parte, de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550 (la "LSC"), contando además con el quórum suficiente para sesionar válidamente. El Sr. Presidente, pone a consideración de los Sres. Accionistas el siguiente temario del Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea. El Sr. Presidente propone que los dos accionistas de la Sociedad (i) "Sales de Jujuy Pte. Ltd." representada por el Sr. Santiago Saravia Frías en su carácter de representante legal y (ii) "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE)" representada por el Sr. Carlos Alberto Oehler en su carácter de presidente, firmen el acta de la presente Asamblea. Por unanimidad se RESUELVE designar a los Sres. Santiago Saravia Frías (en representación de Sales de Jujuy Pte. Ltd.) y Carlos Alberto Oehler (en representación de JEMSE) para aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea. 2) Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio y renuncia de los Directores Cristian Benito Saavedra y Kenta Iguchi. El Sr. Presidente pone a consideración la gestión de los Sres. Directores Cristian Benito Saavedra y Kenta Iguchi hasta el día de la fecha, designadas por Actas de fecha 14 de Julio de 2016 y Acta de fecha 19 de Marzo de 2015 respectivamente, y la renuncia los Sres. Directores Cristian Benito Saavedra y Kenta Iguchi a sus cargos de Directores Titulares de la sociedad. Luego de una breve deliberación, los Sres. Accionistas RESUELVEN: aprobar por unanimidad la gestión hasta el día de la fecha y la renuncia de los Sres. Cristian Benito Saavedra y Kenta Iguchi a sus cargos de Directores titular de la sociedad. 3) Elección de Directores por el accionista titular de las acciones Clase A. A efectos de la designación del director que reemplazara a los directores titulares renunciados y siendo que corresponde que los mismos sean elegidos por el accionista titular de las acciones Clase A, se pasa a un cuarto intermedio y se constituye en el seno de la presente Asamblea, la Asamblea Especial de Accionistas Clase A en los términos del artículo décimo segundo del estatuto de la sociedad, con la asistencia del accionista Sales de Jujuy Pte. Ltd. Titular del 100 % de las acciones ordinarias Clase A, quien decide confirmar en los Cargos de Directores Titulares por los accionistas clase A a los Sres. Richard Seville, Santiago Saravia Frías y Masaharu Katayama y designar en el cargo de Directores Titulares por los Accionistas Clase A a los Sres.: Fernando Cornejo Torino y Junya Kawanabe en reemplazo de los Sres. Cristian Benito Saavedra y Kenta Iguchi hasta completar el período de tres años del Directorio de la Sociedad. De esta forma se da por concluida la Asamblea especial de los Accionistas clase A. 4) Reordenamiento de cargos del Directorio. Se retoma la Asamblea Ordinaria de Accionistas tomando la palabra el Sr. Presidente quien propone reordenar la distribución de cargos del Directorio como consecuencia de las nuevas designaciones de los Directores Fernando Cornejo Torino y Junya Kawanabe (en reemplazo de los Sres. Cristian Benito Saavedra y Kenta Iguchi) a fines de dar cumplimiento por lo exigido por el art. 60 de la Ley General de Sociedades Comerciales. Por unanimidad se RESUELVE: reordenar la distribución de los cargos del Directorio de la siguiente manera: PRESIDENTE: Fernando Cornejo Torino. VICEPRESIDENTE: Richard Seville. DIRECTOR TITULAR: Santiago Saravia Frías. DIRECTOR TITULAR: Masaharu Katayama. DIRECTOR TITULAR: Junya Kawanabe. DIRECTOR TITULAR: Alejandro Insaurralde. 5) Aceptación de cargo y denuncia de datos personales por los Sres. Directores designados: Los Sres. Directores Fernando Cornejo Torino y Junya Kawanabe aceptan los cargos a los cuales se les ha designado. A tal fin, denuncian sus datos personales y fijan domicilio especial. Fernando Cornejo Torino: nacionalidad: Argentino, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: casado, fecha de nacimiento: 11 de enero de 1956, edad: 62, DNI 12.076.260, cuit 20-12076260-6, domicilio real: Bartolomé Mitre N° 1910, Villa San Lorenzo, salta, CP 4600. Constituye domicilio especial en Curupayti N° 151, B° Alto Padilla, S.S. de Jujuy. Junya Kawanabe: nacionalidad: Japonés, Pasaporte N° TK2427075, profesión: Licenciado en Marketing, estado civil: casado, fecha de nacimiento: 26 de agosto de 1982, edad 36 años, domicilio real I-15-1-703 Aoi Higashi-ku Nagoya, Aichi Japan, Código Postal 461-0004, Constituye domicilio especial en Curupayti N° 151, B° Alto Padilla, S.S. de Jujuy. 6) Conferir las autorizaciones de estilo: Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que resulta necesario poder inscribir las designaciones aprobadas en la presente Asamblea. Por unanimidad se RESUELVE autorizar a los Sres. Cecilia Candela Méndez, Florencia Morales, Consuelo Saravia Frías y Santiago Saravia Frías, para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la sociedad todos los trámites, gestiones y diligencias que fueran necesarias a los efectos de proceder a la inscripción de las designaciones ante la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Jujuy, Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, así como en cualquier otro organismo y toda aquella documentación pública o privada que fuera pertinente, incluyendo publicación de edictos, declaraciones juradas, contestaciones





de vistas y todo otro trámite que pudiere corresponder. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20:00 hs.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO, REGISTRO PÚBLICO.-
14 NOV. LIQ. N° 16024 \$300,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los 24 días del mes de Octubre de 2018, reunidos los Sres. EZEQUIEL INSAUSTI, DNI. N° 40.710.697, argentino, nacido el 27 de Octubre de 1997, comerciante, soltero, con domicilio en Calle Bonfanti N° 2447 B° Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y el Sr. EDUARDO JOSE CAR, DNI 20.103.112, argentino, nacido el 04 de Enero de 1969, de profesión Ingeniero Civil, casado, con domicilio en calle El Quitupí N° 688 B° Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA:** La sociedad se denominará **FORMAR S.R.L.** y tiene su domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y/o en el extranjero.- **SEGUNDA:** Su duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **TERCERA:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, desarrollos inmobiliarios que involucren propiedad horizontal y/o conjuntos inmobiliarios. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.- **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) dividido en diez mil cuotas de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: el Sr. EZEQUIEL INSAUSTI suscribe cinco mil (5.000) cuotas, equivalente al 50% del capital social; y el Sr. EDUARDO JOSE CAR suscribe cinco mil (5.000) cuotas, equivalente al 50% del capital social suscripto. El capital social se integra en este acto en un 25%, asumiendo los socios el compromiso de integrar el 75% restante en el plazo establecido por el art. 149 de la LGS.- **QUINTA:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente que a tal efecto designe la reunión de socios, que podrá o no revestir la calidad de socio. El Gerente durará en el ejercicio de sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y 9° del decreto-ley 5965/63.- **SEXTA:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2° párrafo de la primera parte del artículo 159 de la ley 19550 y las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la referida ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550.- **SEPTIMA:** En caso de que un socio decidiera efectuar la transmisión y/o cesión de sus cuotas sociales, deberá dar prioridad a los demás socios y a la sociedad para su adquisición, quienes podrán ejercer en tales supuestos el derecho de preferencia que se acuerda por la presente cláusula. En lo demás es de aplicación el artículo 152 de la ley 19550.- **OCTAVA:** En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos podrán continuar en la Sociedad, debiendo si fuese necesario unificar su personería. En el supuesto que los herederos no se incorporen a la Sociedad, los socios o la Sociedad podrán adquirir las cuotas sociales.- **NOVENA:** El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 19550 para su consideración.- **DECIMA:** De las ganancias realizadas y líquidas se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19550); el importe que fije la reunión de socios para retribución del gerente; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.- **DECIMO PRIMERA:** Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550, y la liquidación estará a cargo del gerente o por la persona designada por los socios para la realización de las tareas tendientes a la liquidación.- **DECIMO SEGUNDA:** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan y declaran: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Avenida Párroco Marshke N° 1090 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; declarando bajo fe de juramento que en dicha dirección se desarrollarán las actividades principales de la sociedad, fijándose allí la administración de la misma. Que a los fines que pudiera corresponder se constituye dirección de correo electrónico en formarsrl.jujuy@gmail.com.- 2. Se designa como Gerente al Sr. EZEQUIEL INSAUSTI, DNI. N° 40.710.697, quien acepta dicha designación para ejercer la administración y representación de la sociedad con los alcances previstos en la cláusula QUINTA del contrato constitutivo.- 3. Los Sres. EZEQUIEL INSAUSTI y EDUARDO JOSE CAR declaran bajo fe de juramento, que los datos consignados en el presente instrumento son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. De igual modo ambos socios declaran bajo fe de juramento que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera mediante Resolución 11/2011- 4. Los socios otorgan por el presente poder especial a favor del Dr. LEÓN ADOLFO BONILLA, Mat. Profesional N° 1.485, facultándolo a efectos de realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente sociedad ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. A tales efectos se lo faculta para proponer y/o aceptar las modificaciones al presente contrato constitutivo que el Registro Público de Comercio y/o la autoridad registral que lo substituya en el futuro pudiere imponer, inclusive en lo relativo a la denominación de la Sociedad, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusulas del contrato social. Se faculta expresamente al mandatario para interponer los recursos que las leyes procesales y/o administrativas prevén en la materia, firmando escritos y documentos que se requieran para tal

fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mandato.- En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se firman de conformidad y ante Escribano Público cuatro ejemplares del presente contrato.- ACT. NOT. B 00446833 - ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUTI - ADS. REG. N° 56 - S.S DE JUJUY.-
Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 NOV. LIQ. N° 16045 \$350,00.-

ADDENDA MODIFICATORIA DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los 29 días del mes de Octubre de 2018, reunidos los Sres. EZEQUIEL INSAUSTI, DNI. N° 40.710.697, argentino, nacido el 27 de Octubre de 1997, comerciante, soltero, con domicilio en Calle Bonfanti N° 2447 B° Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y el Sr. EDUARDO JOSE CAR, DNI 20.103.112, argentino, nacido el 04 de Enero de 1969, de profesión Ingeniero Civil, casado, con domicilio en calle El Quitupí N° 688 B° Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, resuelven efectuar sobre el "CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" celebrado en fecha 24 de Octubre de 2018, la modificación que más abajo se detalla: Antecedentes-Los Sres. EZEQUIEL INSAUSTI, DNI. N° 40.710.697, y EDUARDO JOSE CAR, DNI 20.103.112, han celebrado en fecha 24 de Octubre de 2018, un contrato de "Sociedad de Responsabilidad Limitada", habiendo denominado a dicha sociedad como "**FORMAR S.R.L.**". En oportunidad de dar inicio al trámite de inscripción de dicha sociedad, han sido informados en la Mesa General de Entradas del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, que existe una sociedad con idéntica denominación social cuya inscripción tuvo ingreso en sistema de dicha Mesa General de Entradas, en fecha 14 de Diciembre de 2010.- Que a efectos de evitar los inconvenientes que la homonimia trae aparejados, los socios resuelven modificar los términos de las cláusulas PRIMERA del contrato constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente forma: **PRIMERA:** La sociedad se denominará "**IC INVERSIONES S.R.L.**" y tiene su domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y/o en el extranjero.- Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente.-En el lugar y fecha indicados ut supra, se firman de conformidad y ante Escribano Público cuatro ejemplares.- ACT. NOT. B 00447137 - ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUTI - ADS. REG. N° 56 - S.S DE JUJUY.-
Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 NOV. LIQ. N° 16057 \$230,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
Judicial: Base: 18.936.00 Un Inmueble Ubicado en Lozano Dpto. Dr. Manuel Belgrano.- SS. el Sr. Juez del Tribunal del Trabajo, Sala II, Vocalía N° 5 en el **Expte. N° B-253459/2011**, caratulado: Laboral por Despido...Castañeda, Silvia Patricia c/ Almada Murillo, Jorge Nicolás comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y CON BASE: de la valuación Fiscal de \$18.936.00 el inmueble individualizado como Matrícula A-25434, Padrón A- 56455, C.C.2. Secc. 3, Manzana 8, Parcela 6D, ubicado en Yala y Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, Registrando: Emb. Prev. en fecha 12-05-2011 en expte. B-252030/2011, asiento 2) Reinscripción. de Emb. Prev. de fecha 21-04-2016, adquiriendo los compradores la totalidad del inmueble libre de gravámenes con el producido del Remate que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 2018 a hs.17.50 en Calle Santiago Albarracín 182 del B° Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Edictos en el B. O. y Diario de circulación local (exento de pago hasta que existan fondos Art. 20 LCT., art 24 CPT). S. S. de Jujuy, 06 de Noviembre del año 2018.-

07/12/14 NOV. S/C.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
Base \$294.885,56 Parte Indivisa de Finca El Rincón, (7,5%) Ubicada en Metan Provincia de Salta.- S.S. el Sr. Vocal del Tribunal del Trabajo Sala 1 de la Provincia de Jujuy Dr. Alejandro H. Domínguez, en el **Expte B 201860/08** Caratulado: Indemnización por despido Sin causa y otros rubros: Machelet, Ana Clara c/ Vaca Rebeca R. Martínez Raúl Alberto; Martínez Ramón y Otros, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y con base de \$294.885,56 la parte indivisa (porcentual 7,5%) correspondiente al Sr. Martínez Raúl Ramón, D.N.I. 17.822.523, sobre el inmueble embargado en autos, individualizado como Matrícula 5286-Rural del Dpto. Metan, ubicado en la Provincia de Salta (Finca El Rincón) cuyos límites son: Al N. prop. de Suc. de Juan Velarde; al S. prop. de Isabel Velarde; al E. Río Paraje y al O. con la finca Cuchi Pozo, no citándose extensión. ni sup. en cedula parcelaria. Registrando: 1) Embargo en esta causa por \$221.948,23 Insc. Prov.; 2) Insc. def. de emb. Por \$290.789,00 por cap. en fecha 28-11-2014, 3) Emb. Prev. Por \$4.154,08+ \$2.077,00 (acc. Leg.) Autos Carat. Dirección Gral. de Rentas de la Pvcia. de Salta c/ Martínez Méndez Pedro, Ejc. Fisc. Expte. (2°) 603.927717 del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. de Procuración. Ejec. N° 2 sobre parte ind. de Pedro Martínez Méndez D.N.I. 22.254.978, adquiriendo los compradores la parte indivisa libre de gravámenes con el producido de la subasta La que tendrá lugar el día 15 de Noviembre del año 2018 a hs. 17.50 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Pudiendo los adquirentes abonar en el acto del remate una suma no menor al 15% del monto



obtenido en el acto del remate más la comisión del martillero y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Encontrándose dicho inmueble ocupado por el Sr. Ricardo Rene Saravia D.N.I. N° 21.026.060 quien manifiesta ser encargado de la finca en cuestión y que su propietario es el Sr. Martínez de Jujuy, según informe de fs. 437 agregado en autos. Consultas de título de propiedad, deudas y gravámenes se encuentran agregados en esta causa. Consultas en el Juzgado oficiante y/o en el teléfono del martillero 0388-156825059. Edictos en el B.O. y Diario de circulación masiva local y de la Provincia de Salta.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del año 2018.-

07/12/14 NOV. LIQ. N° 13207 \$320.00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial**

Judicial: Base: 118.260,98 la Nuda Propiedad de un Inmueble ubicado en San Pedro Dpto. Dr. Manuel Belgrano sobre calle Virgen de Fátima al lado del N° 368.- SS. El Sr. Juez del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía Dr. Ricardo Chazarreta **C 073738/16** Caratulado: Laboral por Despido...Gutiérrez Jorge Alberto c/ Carlitos Al Toque y Otros comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub. din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y con base: de \$118.260,98 La nuda propiedad de la Sra. Estela Cadima D.N.I. N° 17.080.093 del inmueble individualizado como Matrícula A-67001, Padrón A 90642. Cc. 5, Secc. 1, Manz. 249, Parcela 4, ubicado en barrio San Pedro, el que mide 10 m. de fe. Al Noroeste, por donde limita con calle; 10m 77cm cont. Fte. al Sudeste por donde limita con parte de parcela 38, fracción V dos; 38m 29 cm en el costado Este por donde limita con parcela tres u 40m. 60cm en el costado oeste por donde limita con parcela 5, encerrando una sup. de 383m2 y un dm2, Registrando: asiento 2, Emb. Prev. Por of. De fecha 19-10-16 T.T. en Expt. C 035381/16 sob. Cautelar de aseg. de bienes reg. El 07-11-16, adquiriendo los compradores la nuda propiedad libre de gravámenes con el producido del Remate que tendrá lugar el día 15 Noviembre del 2018 a hs.18.10 en Calle Santiago Albarracín 182 del B° Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local (exento de pago hasta que existan fondos Art. 20 LCT., Art. 24 CPT). S. S. de Jujuy 25 de Octubre del año 2018.

07/12/14 NOV. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Tramite de la Cámara en lo civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorloque, en el Expte N° C-037805/14, caratulado "Prescripción Adquisitiva: GUTIERREZ, ANGELICA c/ MARTINEZ ANASTACIA", hace saber a la Sra. ANASTACIA MARTINEZ, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2018. 1. Atento lo manifestado por el Dr. Miguel Ángel Puch (h) a fs. 150 y lo informado por secretaria, al pedido de decaimiento formulado a fs. 127, ha lugar. En su merito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 105 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por ANASTACIA MARTINEZ en los términos del art. 298 del C. P.C. Notifíquese de este proveído en el domicilio real denunciado y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C). Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMANDO para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C) Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de trámite, ante mi Dra. Liliana E. Chorloque- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2018.-

12/14/16 NOV. LIQ. N° 15982 \$465.00.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Junio del año 2014. REF. EXPTE. N° B-157705/06, caratulado "Prescripción Adquisitiva: Martínez de Lerma, Adriana C/ Martínez, Nicolás Dionisio y Otros" I -Asistiendo razón a lo manifestado por la Dra. Carmen Del Huerto David a fs. 218, revocase por contrario imperio el I párrafo de la providencia de fecha 22 de Octubre del año 2013 (fs. 214) teniendo por cumplido la intimación que le fuera efectuada y por actualizado el Plano de mensura obrante a fs. 191 de autos. II - Asimismo, a fin de continuar con el tramite de los presentes y previo a correr TRASLADO de demanda, atento lo informado en el informe socio-ambiental obrante a fs. 133 de autos citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. Liliana de Caliva López, P. Alzogaray, Feliz Alavarez, Paula Zorrilla de Gutiérrez y Alberto Cortez para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del termino de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. III- Citase y emplazase a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-147, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 8, Parcela 11, Matrícula B-8281 ubicado en la Ciudad de El Carmen, de titularidad registral de los Sres. Anastasio Alberto Cortez, Nicolás Dionisio Martínez y José Gabino Martínez a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. IV- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de El Carmen y trasmítanse lo mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. V- Actuando en autos el principio en el art. 50 del C.P.C. imponese a las partes interesadas la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. VI- Notifíquese por cedula. VI- Notifíquese por cedula.- Fdo. Noemí Adela Demattei de Alcoba-Vocal-por ante mí: Dra. Agustina González Fascio - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2017.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 14924 \$ 775.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación de la secretaria. N° 16 del Juzgado C.y C. N° 8, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-003263/13 CARATULADO: EJECUTIVO. "CARSA S.A. C/RAUL GIMENEZ"** hace saber que en el expte. de referencia se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 09 de Octubre de 2017.- I.-Atento al estado de autos y lo solicitado, en el escrito que antecede procedase a notificar por edictos al demandado Sr. RAUL GIMENEZ, DNI. N° 28.622.877, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos un mil quinientos treinta con 76/100 (\$1.530,76) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de pesos setecientos sesenta y cinco con 38/100 (\$765,38) en concepto de acrecidas.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini - Jueza Por Hab.- Ante Mí: Dra. María Florencia Baidud - Prosecretaria Técnica de Juzgado - Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 09 de Octubre de 2017.-

09/12/14 NOV. LIQ. N° 15822 \$465.00.-

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. José María Javier Amador, DNI N° 25.165.113, que en el **Expte N° C-004.355/13**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Sistema Unificado de Crédito Dirigido S.A. C/ Amador, José María Javier", se dictó el siguiente Proveído de Fs. 45: "San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre del 2016.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 24/24 vlt. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado José María Javier Amador, D.N.I. N° 25.165.113, que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial con su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.- rfs. Fdo. DR.R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia.-Proveído de Fs.24/24vlt.: "San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2014.-Atento el informe actuarial que antecede, téngase por expedita la Vía Ejecutiva, en consecuencia, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. José María Javier Amador, DNI. N° 25.165.113, en el domicilio denunciado por la suma de pesos dos mil ciento ochenta y uno con setenta y ocho ctvos.(\$2.181,78.-) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos seiscientos cincuenta y cuatro con cincuenta y tres ctvos.(\$654,53.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteleso de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de Cinco Días, en este Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario.-Notifíquese art. 154 del CPC.-dt. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola: Por Habilitación" Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2018.-

09/12/14 NOV. LIQ. N° 15828 \$465.00.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía I a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez, en **Expte. B-234629/10** caratulado Indemnización y otro rubros Miguel Alberto López c/Rosa Margarita Ruiz Caballero y Otros. San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre del 2018. I.-Atento al informe actuarial que antecede y las constancias obrantes en autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs.357, en consecuencia téngase al demandado Sr. Ernesto Cristián Rivarola por contestada en los términos del Art.51, 2do párrafo del C.P.T. 2.-Notifíquese el presente proveído a través del Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces durante Cinco días, quedando a cargo del letrado de la parte actora el diligencia y su posterior presentación en autos. 3.-Al pedido de Audiencia de Conciliación solicitada por la parte actora a fs.497 ha lugar, en su mérito convocase a las partes, sus letrado ó representantes a la Audiencia de Conciliación que se realizará ante el suscrito el día 09 del Mes de Noviembre del año 2018, a horas 11:30, a la que deberán concurrir, bajo apercibimiento de afrontar las sanciones conminatorias consistentes en pesos cuatrocientos (\$400,00) en concepto de multa en caso de incomparecencia injustificada (Art.13 del C.P.T.). 4.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alenjadro Hugo Domínguez- Juez ante mi Dra. María Silvina Arrieta- Prosecretaria. Secretaria, 27 de septiembre de 2018.-

09/12/14 NOV. LIQ. N° 15817 \$ 465.00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Juez de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-165302/06**, caratulado: "MAS VENTAS S.A.C.F. C/ PEREZ SERGIO ROLANDO S/ Incidente Ejecución de Sentencia".- Se hace saber al Sr. Pérez, Sergio Rolando D.N.I. N° 22.880.586 que en los autos de referencia se han dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2006, Téngase por presentado al Dr. Ekel Meyer, por constituido domicilio legal, por sus propios derechos y en representación de MAS VENTAS S.A. CIA Financiera, a mérito del informe actuarial que antecede. Atento a lo solicitado, teniendo presente las constancias del proceso principal, librese en contra del

accionado Sergio Rolando Pérez, en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago, de la cantidad de \$969,09, (importe de la planilla aprobada). En defecto de pago, trábase embargo hasta cubrir dicha cantidad, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables, que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos, al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de ley.- Asimismo, se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, que dentro de los cinco días de notificado, oponga excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, íntimese para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del Rollo de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. Intímase al Dr. Ekel Meyer, para que en el término de cinco días, proceda a dar cumplimiento con aporte inicial, estampilla profesional, estampilla previsional y tasa de justicia sobre los honorarios que ejecuta, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$5 por cada día de demora, además de lo establecido por el Art.19 de la L.O.T. Notifíquese por Cedula. Fdo. Dra. Noemí Adela Demattei De Alcobá, Vocal. Por Ante mí Dra. Olga Teresa Ivacevich. Proveído Fs. 97 "San Salvador de Jujuy 21 de Marzo del Año 2017. I-Atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Ekel Meyer a fs. 96, notifíquese al demandado la providencia de fecha 11 de diciembre del año 2016 (fs. 6 - mandamiento de intimación de pago) mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. II - Actuando en autos el principio contenido en Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. III - Notifíquese por cédula.- Fdo: Elsa Rosa Bianco - Juez Habilitada - Por Ante mí: Agustina Paola Taglioli - Prosecretaria." "San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre Del Año 2018. 1.- Atento el estado de autos y lo manifestado por el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar a fs. 124, librese Edictos como se pide.- 2.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala.- 3.- Notifíquese por cédulas.- Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag - Juez - Por ante mí: Dra. María Emilia Del Grosso - Prosecretaria.- "Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Octubre del 2018.-"

14/16/21 NOV. LIQ. N° 15723 \$ 465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Expte. N° **D-017049/16**, Caratulado: EJECUTIVO TARJETA NARANJA S.A. C/ ALBERTO ENRIQUE AIREYU, procede a notificar al SR. ALBERTO ENRIQUE AIREYU DNI N° 28.105.189 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 11 de agosto de 2017. I.- Téngase presente Informe actuarial que antecede en consecuencia hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del C.P.C. en consecuencia téngase por reconocida la documentación presentada a fs. 7/10 II.- Téngase por preparada la vía ejecutiva, en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por los art. 472 inc 2, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución... en contra del demandado Alberto Enrique Aireyu en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Cuarenta y Dos Mil Ciento Veintiséis con 59/100 (\$42.126,59) en concepto de capital, con más la suma de pesos Veintinueve Mil (\$21.000) calculadas provisionariamente para responder por intereses y costas del Juicio. III.- En defecto de pago, se citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.) V.- Para el cumplimiento de lo ordenado ofícese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria" San Pedro de Jujuy, 13 de septiembre de 2018. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-"

14/16/21 NOV. LIQ. N° 15947 \$ 465,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 Secretaría n° 3, en el Expte. **C-072826/16** caratulado " EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ TAPIA BEATRIZ ZULEMA" hace saber a la SRA. TAPIA BEATRIZ ZULEMA que se ha dictado el siguiente Resolución de Fs. 80: "San Salvador de Jujuy, 05 de octubre del 2018.- Autos y Vistos:.....Resulta:.....Considerando:.....Resuelve: I- Por presentada la Dra. Liliانا Fidela Nuin, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la SRA. TAPIA BEATRIZ ZULEMA, a mérito de la designación de fs. 66 de autos.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de la SRA. TAPIA BEATRIZ ZULEMA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos ocho mil trescientos cuarenta y siete con once centavos (\$ 8.347,11) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235) y un 50% de la misma como interés punitivo, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 21, P° 5/7 N° 3, 26/02/18), los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, a excepción de los punitivos (S.T.J. L.A. N° 58 P° 2005/2007 N° 570), desde la mora y hasta su efectivo pago de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011).- V.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al

expediente.- VI.- Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- cb Dra. Natacha Buliubasich Dra. Marisa Rondón Prosecretaria Juez Habilitada Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez Habilitada- Ante mí Dra. Natacha Buliubasich - Prosecretaria - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre del 2018.-"

14/16/21 NOV. LIQ. N° 15948 \$ 465,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez en la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. n° **B-159476/2006**, caratulado: "REPETICION: Salas, Ernesto; Peloc de Salas, Jaqueline Soledad c/ DIAZ, Marcelino", ordena notificar a la Sra. Martina Diaz, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2018. I.- Al escrito de fs. 312: Atento lo solicitado y constancia de fs. 304/vta., notifíquese a la Sra. Martina Díaz (Heredera del Sr. Marcelino Díaz) la sentencia de fs. 264/270 por EDICTOS. II.- A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado Diez Días después de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.), a cargo del Dr. Federico J. Montalbeti. III.- Notifíquese por cédula". Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante mí Dra. Martina Cardarelli - Secretaria.- Sentencia (fs. 264/270): "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, reunidos los señores jueces de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Dres. Elba Rita Cabezas, Juan Pablo Calderon (por subrogación) y Esteban Javier Arias Cau, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° B-159.476/06, caratulado: "Ordinario por repetición de pago: Salas, Ernesto y Peloc de Salas, Jaqueline Soledad c/ Díaz, Marcelino" y sus agregados B 156.702/06 "Medida Cautelar: Salas, Ernesto y Peloc de Salas, Jaqueline Soledad c/ Díaz, Marcelino", B 55.413/00 "Ordinario por Nulidad de Contrato y reivindicación: Díaz, Marcelino c/ Peloc de Salas, Jaqueline y Salas, Ernesto", B 37.257/98 Diligencias Preliminares: Díaz, Marcelino c/ Peloc de Salas, Jaqueline y Ernesto Salas" y expte. B 134.055/05 "Incidente de ejecución de sentencia en B 55.413/00 Orellana, Adriana Patricia c/Peloc de Salas, Jaqueline", de los que: La Dra. Cabezas, dijo:Resuelve: I. Admitir la demanda iniciada por Ernesto Salas y Jaqueline Soledad Peloc de Salas en contra de Marcelino Díaz - hoy sus herederos: Juana, Berania, Marino y Martina Díaz a quienes se condena a pagar en concepto de reintegro de mejoras la cantidad de pesos diecinueve mil novecientos cuarenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$19.943,44), con intereses y costas, según lo indicado en los considerandos. II. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Federico Montalbeti, Nora L. Iglesias y del perito arquitecto Moisés A. Jorge en la cantidad de \$3.589,81, \$1.675,24 y \$1.000 respectivamente; pasibles de los mismos intereses del capital y por igual periodo. Con más IVA si correspondiere. III. Intimar al Defensor Oficial a acreditar el cumplimiento del art. 196 infine del C.P.C. respecto de Martina Díaz, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de ley. IV. Firme el presente fallo, devuélvanse los exptes. agregados como prueba al Juzgado de origen. V. Hacer saber, registrar, etc.". Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal - Dr. Esteban Javier Arias Cau - Vocal - Dr. Juan Pablo Calderón - Vocal - Ante mí: Dra. Marcela Vitte -Secretaria.- Publíquese edictos en el boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy, Junio 13 de 2.018.-"

14/16/21 NOV. LIQ. N° 16029 \$ 465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 248/18 SCA- Expte. N° 1101-221-"E"-2018. **La Empresa Jujeña de Energía S.A.**, ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "ESTACIÓN TRANSFORMADORA PARQUE INDUSTRIAL PERICO" El proyecto contempla las obras civiles necesarias para el montaje y puesta en funcionamiento del equipamiento electromecánico de la Estación Transformadora, contará con dos transformadores de 132/33/132kV de 30/30/30MVA de potencia y una línea de alimentación de alta tensión de 132kV. La Estación Transformadora se ubicará en un terreno delimitado por Ruta Provincial N° 10 y Ruta Nacional N° 66, Finca el Pongo, lindero al predio del Parque Industrial Perico, Departamento del Carmen. La alimentación de la Estación transformadora se realizará desde la línea de alta tensión existente, de 132kV, que une la estación de Palpalá con la de San Juancito. Para eso se construirá una línea de 132kV, en doble terna, de aproximadamente 3 km de longitud cuya traza correrá paralela y contigua primero a la RP N° 22 y luego a la RP N° 10, luego de cruzar la RP N° 66. Este proyecto tiene por finalidad el abastecimiento de energía eléctrica al nuevo Parque Industrial ubicado en la ciudad de Perico y a la zona franca a instalarse en proximidades del mismo. El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situadas en República de Siria N° 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Las consultas de acuerdo a la normativa vigente, se podrán efectuar hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la tercera publicación de esta Declaración en el presente Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 8 de noviembre de 2018. Fdo.- Ing. Eduardo Román-Gerente Técnico.-"

14/16/21 NOV. LIQ. N° 15999 \$ 465,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - PABLO JOSÉ MARIA RISO D.N.I. N° 24.612.601, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-"

14/21/28 NOV. LIQ. N° 16052 \$465,00.-

Francisco Lisandro Figueroa D.N.I. N° 38.215.303, con domicilio en Calle 49, entre calle 4 y calle 5, 464, La Plata, Buenos Aires.- **Expte. N° 0257-278-D/2015**-Iniciado por: Dirección Provincial de Biodiversidad-Asunto: Aves Decomisadas por Gendarmería Nacional al Cafajú- CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber que en el Expte. de referencia se ha dictado el siguiente Proveído: Compartiendo el dictamen legal que antecede, procedase a notificar al presunto infractor Sr. Franco Lisandro Figueroa D.N.I. N° 38.215.303 con domicilio en Calle 49 en entre calle 4 y calle 5, 464, La Plata, Buenos Aires, a fin de que formule su Descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho en el plazo de diez (10) días hábiles de recibida la notificación, ampliándose el mismo en razón de la distancia por treinta (30) días más en virtud del art. 48 de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N°



1886. Deberá asimismo dar cumplimiento a las siguientes formalidades: a) Constituir domicilio legal dentro de los 3 km del asiento de la DPPA Y RN; b) La documentación que presente deberá ser en original o copia debidamente certificada; c) Si actuara por apoderado o en nombre de alguna persona jurídica, deberán acreditar la personería invocada y demás requisitos dispuesto por el Artículo 19° del Decreto N° 5606/02. Dado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los trece (13) días del mes de Enero de dos mil dieciséis.- Firmado: Dr. Lucio Gimenez-Secretario de Biodiversidad.-

14/16/21 NOV. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, REF. C-008860/13 caratulado: Ejecutivo: Sistema Unificado de Crédito Dirigidos S.A C/ Mamani Daniel Armando, cita y emplaza al demandado Mamani Daniel Armando, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 37/100 CTVS (\$7.227,37) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 47/100 ctvs. (\$1445,47) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez- Ante mí: Dr. Mauro Di Pietro - Prosecretario.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2.017.-

09/12/14 NOV. LIQ. N° 15827 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-025414/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don RICARDO IFRAN.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON RICARDO IFRAN DNI N° 7.286.260.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino, Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 02 de octubre de 2.018.-

09/12/14 NOV. LIQ. N° 15943 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-024454/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA MARIA ANGELICA GARCIA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA MARIA ANGELICA GARCIA DNI F.4.654.500.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre de 2018.-

09/12/14 NOV. LIQ. 15946 \$ 155,00.-

Ref. Expte. N° D-025524/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don BENITO REYES CÉSPEDES Y DOÑA ROSA CARMEN FLORES.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don BENITO REYES CÉSPEDES DNI N° M 7.285.870 Y DOÑA ROSA CARMEN FLORES DNI F 4.969.881, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, San Pedro de Jujuy, 09 de Octubre de 2018.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.-

12/14/16 NOV. LIQ. N° 15886 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, Cita y Emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don MARIO CRISPRINIANO VILCA, DNI N° 20.105.042 (Expte N° D-24195-18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días. Ante Mí Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 19 de Septiembre de 2018.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 16002 \$ 155,00.-

Ref. Expte. N° D-023237/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Don JESÚS ANTONIO VIDEA. Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JESÚS ANTONIO VIDEA, DNI N° M 5.264.148. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Mayo de 2018.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 16001 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-25625/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de: de LAMAS JUAN solicitado por Corimayo, Facunda; Lamas Andrea; Lamas Timoteo M.; Lamas Victorina L; Lamas Ester F." cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LAMAS (DNI N° 7.247.962) Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria. Publíquese por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2.018.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 16015 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-122.721/18/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALBA DOMINGO RAUL", cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de DOMINGO RAUL ALBA, documento nacional de identidad N° 7.281.397.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 5 de noviembre de 2018.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 15962 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, Cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON CESAR GUSTAVO ESCALERA, DNI N° 20.267.569 (Expte. N° D-025310/18). - Publíquese en el boletín oficial y por el diario local por tres veces en cinco (5) días.- ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2018.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 15994 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaria N° 2, en el Expte. N° C- 107210/2018, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SOLANO NICOLAS". Se cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante: SOLANO NICOLAS D.N.I. 17.516.365.- Publíquese en el Boletín Oficial un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Ma. De Los Angeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 23 de octubre de 2.018.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 16008 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-113.810/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TOLAY EULOJIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOLAY, EULOJIA L.C. N° 9.636.128.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el boletín oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2018.-

14 NOV. LIQ. N° 15980 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, Expte. N° C-086801/2017 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FIGUEROA, LUIS OMAR." Se cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante: FIGUEROA, LUIS OMAR, DNI N° 18.247.405. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2.340 de CCCN) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2018.-

14 NOV. LIQ. N° 15473 \$ 155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la provincia de Jujuy, en el Expte. C-123513/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, RAUL ELISEO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de RAUL ELISEO RODRIGUEZ, DNI 7.809.671.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C.y C) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Dra. María Cecilia Farfan - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2018.-

14 NOV. LIQ. N° 16003 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-123206/18 caratulado: "Sucesorio ab-intestato: CARDOSO, SARA ANGELICA; ALURRALDE, JUDA RICARDO Y ALURRALDE, RICARDO ROQUE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. SARA ANGELICA CARDOSO, JUDA RICARDO ALURRALDE Y RICARDO ROQUE ALURRALDE - declarase abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato de los Sres. CARDOSO, SARA ANGELICA D.N.I. 9.636.728, JUDA RICARDO ALURRALDE D.N.I. N° 3.994.319 y RICARDO ROQUE ALURRALDE D.N.I. N° 12.617.910.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2018.-

14 NOV. LIQ. N° 16005 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-123.089/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CABRERA GLADYS RAMONA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GLADYS RAMONA CABRERA, L.C. N° 9.643.622.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Cecilia Farfan- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre del 2018.-

14 NOV. LIQ. N° 16035 \$155,00.-

Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-117560/18, Caratulado: "Sucesorio AB Intestado de: LAMAS, MERCEDES", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MERCEDES LAMAS, DNI N° 20.587.854.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dr. Francisco Saldman Ros- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2018.-

14 NOV. LIQ. N° 15990 \$ 155,00.-

